



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

INFORME N° 261-2005 -MEM-AAM/HSG

- AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
- ASUNTO** : Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Opaban I, Opaban III y Los Andes I.
- REFERENCIAS** : Escrito N° 1569834 del 03-11-2005.
Escrito N° 1569880 del 04-11-2005.
Escrito N° 1569880 del 30-11-2005
Escrito N° 1575468 del 02-12-2005
- ANTECEDENTES** : Resolución Directoral N° 035-2002-EM/DGAA del 29-01-2002.
Resolución Directoral N° 418-2004-EM/DGAA del 10-09-2004.
Escrito N° 1553133 del 12-08-2005.
Auto Directoral N° 887-2005-MEM/AAM del 06-09-2005.
Escrito N° 1559930 del 19-09-2005
Escrito N° 1563300 del 05-10-2005
Auto Directoral N° 1077-2005-MEM/AAM del 21-10-2005.
Escrito N° 1569834 del 03-11-2005.
Escrito N° 1569880 del 04-11-2005.
Escrito N° 1569880 del 30-11-2005
Escrito N° 1575468 del 02-12-2005
- FECHA** : San Borja, 09 de Diciembre del 2005.

Señor Director:

Vistos los recursos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

Mediante Resolución Directoral N° 035-2002-EM/DGAA del 29 de enero del 2002, se aprobó la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración en las Concesiones Mineras Opaban I, Opaban III y los Andes, presentado por Minera Los Andes y El Pacífico S.A., se estableció el plazo de ejecución de 12 meses para realizar las labores de exploración.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 418-2004-EM/DGAA del 10 de septiembre del 2004, se aprobó la modificación de la Evaluación Ambiental, que consistió en el otorgamiento de 12 meses adicionales para el inicio de las actividades de exploración, que por motivos financieros no se habían ejecutado.

Mediante Escrito N° 1553133 del 12 de agosto del 2005, MINERA LOS ANDES Y EL PACIFICO S.A. solicitó nuevamente AMPLIACIÓN DE PLAZO de 12 meses adicionales para el inicio de las actividades de exploración, a partir de la fecha de la Resolución Directoral N° 418-2004-EM/DGAA del 10 de septiembre del 2004, debido

que por motivos financieros no fue posible la ejecución. Posteriormente la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros formuló las observaciones a la Evaluación Ambiental, siendo notificado al titular con Auto Directoral N° 887-2005-MEM/AAM del 06 de setiembre del 2005.

Mediante Escrito N° 1559930 del 19 de setiembre del 2005 y Escrito N° 1563300 del 05 de octubre del 2005, MINERA LOS ANDES Y EL PACIFICO S.A. presentó levantamiento de observaciones e información complementaria con referencia al Informe N° 176-2005-MEM-AAM/HSG. Evaluado dicho levantamiento, aun quedaron observaciones pendientes por subsanar, de acuerdo al Informe N° 215-2005-MEM-AAM/HSG y notificado al titular mediante Auto Directoral N° 1077-2005-MEM/AAM del 21 de octubre del 2005.

Mediante Escrito N° 1569834 del 03 de noviembre del 2005, se presenta la subsanación de las observaciones pendientes requeridas en el Informe N° 215-2005-MEM-AAM/HSG, en la misma se indicó que **APURIMAC FERRUM** es la actual Titular de las concesiones Opaban I, Opaban III y Los Andes I, y, por lo tanto, responsable del presente proyecto de exploración.

Finalmente mediante Escrito N° 1569880 del 04 de noviembre del 2005, Escrito N° 1569880 del 30 de noviembre del 2005 y Escrito N° 1575468 del 02 de noviembre del 2005, APURIMAC FERRUM S.A. presenta información complementaria referidos al Auto Directoral N° 1077-2005-MEM/AAM.

I. UBICACIÓN

El Proyecto de Exploración y Desarrollo Minero en las Concesiones: OPABAN I, OPABAN III Y LOS ANDES I, se encuentra ubicado en los parajes de Huinchos, Huancabamba y Sucaraylla, distrito y provincia de Andahuaylas en el departamento de Apurimac, las concesiones del Proyecto se encuentran entre 3,700 msnm y 4,100 msnm. El acceso a las labores de exploración es mediante la vía Lima – Nazca - Negro Mayo - Repartición a las canteras zona de Proyecto Opaban I, Opaban III y Los Andes I. Las poblaciones más cercanas a la zona de proyecto son Huancabamba, Huinchos, Cumanaylla y los caseríos de Cuncayoc, Rayanniyoc y Chinchilpaynioc.

II. EVALUACIÓN

Los aspectos mas relevantes que fueron consideradas en la Modificación de la Evaluación Ambiental son los siguientes:

Actividades por Ejecutar por Apurimac Ferrum S.A.: La presente modificación del proyecto contempla sólo la ejecución de diez (10) trincheras cuyas dimensiones son de 1 m. x 1 m. x 1.5 m. de profundidad, las cuales se encuentran ubicadas en la concesión Opaban III. La ubicación de las trincheras de exploración en coordenadas UTM se presenta en el siguiente cuadro:

N° TRINCHERA	NORTE	ESTE
1	8 481 100	682 000
2	8 481 050	682 050
3	8 481 030	682 030
4	8 481 150	682 100
5	8 480 200	682 200
6	8 480 050	682 100
7	8 480 070	682 120

160

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DGAA
 00169
 FOLIO: _____
 Números

 Letras

8	8 480 090	682 080
9	8 480 000	682 000
10	8 479 000	681 100

Se estima que se generarán 0.10 m³/mes de residuos sólidos domésticos, por tal motivo, se construirá una trinchera para la disposición final de los residuos domésticos ubicada en las coordenadas 8 479 050 N y 681 500 E, las dimensiones serán 1 m x 0.7 m x 1 m de profundidad, contará una capa impermeabilizadora de arcilla de K= 1x10⁻⁶ m/s, de 0.40 m de espesor en la base y paredes, contará también con una chimenea para la evacuación de los gases, la trinchera contará con techo y cerco perimétrico; la disposición de materia orgánica será en capas de 0.20 m para luego agregar una cobertura de cal y 0.15 m de espesor de material de cobertura. El tiempo de la vida de la instalación es de 4 meses.

Se estima que se generarán 0.12 m³/mes residuos sólidos industriales (botellas plásticas, alambres, clavos, material descartable, entre otros). Dichos residuos serán depositados temporalmente en cilindros ubicados lejos de fuentes de agua y en zonas estratégicas para ser finalmente manejados mensualmente por una EPS-RS autorizada por DIGESA. Asimismo, se contará con dos sanitarios portátiles (DISAL).

Autorización de Uso del Terreno Superficial.- Apurimac Ferrum S.A. presenta el acuerdo de uso del terreno superficial con la comunidad de Huancabamba, en donde de acuerdo al mapa de superposición de predios presentado por la Empresa Minera, se encuentran ubicadas las actividades de exploración.

Relaciones Comunitarias.- La empresa presenta un cronograma de actividades con la población como parte del plan de relacionamiento con la comunidad de Huancabamba, que incluyen actividades de mantenimiento del diálogo con los comuneros, talleres comunales de sensibilización, visitas de campo y asistencia técnicas a los pobladores del área de estudio.

Cronograma.- El nuevo cronograma de actividades será por un periodo de 04 meses contabilizados a partir de la aprobación de la modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Opaban I, Opaban III y Los Andes I.

Actividades de Rehabilitación y Cierre.-

- Para el cierre de las trincheras de exploración, se procederá al relleno con material extraído inicialmente, luego se procederá al gradeo del terreno para la nivelación y restaurarlo a su topografía natural.
- Para el cierre de la trinchera para disposición de residuos sólidos domésticos se procederá a cubrir con una capa no menor de 50 cm de arcilla (k= 1x 10⁻⁶m/s) y con material de cobertura de 30 cm, posteriormente se llevará a cabo la revegetación con especies de la zona .
- Para el cierre del depósito de desmonte se procederá al gradeo del terreno y para el recubrimiento de se dispondrá una capa impermeable (geomembrana de polietileno lineal de baja densidad), para luego revestir con una capa de suelo con un espesor no menor de 50 cm. para su posterior revegetación con especies del lugar.
- Los 02 baños portátiles DISAL serán trasladados al almacén que la Empresa posee en la ciudad.

- En las trochas y los caminos se procederá a romper la superficie compactada con el fin de promover la revegetación, luego se renivelará con la topografía original y se cubrirá con una capa de suelo orgánico.
- Se procederá al retiro de las instalaciones de campamento, cocina, oficina administrativa y técnica y comedores.
- La supervisión de los trabajos de mitigación y rehabilitación ambiental estará a cargo del Ing. de Seguridad y Medio Ambiente, todos los efluentes con partículas en suspensión y generación de lodos producto de las operaciones de desarrollo serán llevados a pozas de sedimentación y decantación para ser tratado y neutralizado con cal viva.

III. RECOMENDACIÓN

APURIMAC FERRUM S.A., presentó la información adecuada, que absuelve las observaciones formuladas en el Informe N° 176-2005-MEM-AAM/HSG; por lo que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto Supremo 038-98-EM, el suscrito recomienda:

- Aprobar la Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Opaban I, Opaban III y Los Andes I, de APURIMAC FERRUM S.A. por un periodo de 04 meses a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente.


.....
Ing. Henry Solari García
CIP N° 6247

Lima, **16 DIC. 2005**



Visto el informe N° 261-2005-MEM-AAM/HSG, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN a la Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Opaban I, Opaban III y Los Andes I, presentado por APURIMAC FERRUM S.A. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
ASUNTOS AMBIENTALES



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

170

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DGAA
FOLIO: 00170
Números
Letras

Resolución Directoral

N° 539 -2005-MEM/AAM

Lima, 16-12-05

Visto, el escrito N° 1553133, de fecha 12 de agosto del 2005, presentado por Minera Los Andes y El Pacífico S.A. mediante el cual solicita la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración en las concesiones "Opaban I", "Opaban III" y "Los Andes I" ubicadas en el Paraje de Huinchos, Huancabamba y Sucaraylla, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2002-EM/DGAA de fecha 29 de enero del 2002, se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración en las concesiones mineras "Opaban I", "Opaban III" y "Los Andes I" presentado por Minera Los Andes y El Pacífico S.A., otorgando un plazo de 12 meses para la ejecución del referido proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 418-2004-EM/DGAA, de fecha 10 de septiembre del 2004, se aprobó la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración otorgando una autorización por 12 meses adicionales para el inicio de las actividades de exploración;

Que, mediante escrito N° 1553133, de fecha 12 de agosto del 2005, Minera Los Andes y El Pacífico S.A. solicitó una nueva modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración a desarrollarse en las concesiones mineras "Opaban I", "Opaban III", "Los Andes I", para ampliar el cronograma de actividades de exploración aprobado mediante Resolución Directoral N° 418-2004-EM/DGAA, por un periodo de 12 meses adicionales;

Que, mediante Auto Directoral N° 887-2005/MEM-AAM, de fecha 06 de setiembre del 2005, recaído en el Informe N° 176-2005-MEM-AAM/HSG, de fecha 23 de agosto del 2005. Se requirió a la administrada para que en el plazo máximo de 20 días calendario cumpla con presentar la información complementaria correspondiente a las observaciones realizadas en el Informe mencionado;

Que, mediante escrito N° 1559930 de fecha 19 de setiembre del 2005 y escrito N° 1563300, de fecha 04 de octubre del 2005, la administrada presentó el levantamiento de observaciones e información complementaria correspondientes al Informe N° 176-2005-MEM-AAM/HSG;

Que, mediante Auto Directoral N° 1077-2005/MEM-AAM, de fecha 21 de octubre del 2005, recaído en el Informe N° 215-2005-MEM-AAM/HSG, se requirió a la administrada para que en el plazo máximo de 10 días calendario cumpla con subsanar las observaciones pendientes;

Que, mediante escrito N° 1569834, de fecha 03 de noviembre del 2005, Minera Los Andes y El Pacifico S.A., presentó el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe N° 215-2005-MEM-AAM/HSG, probándose a través de la Resolución de fecha 28 de octubre de 2005, emitida por el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC), que APURIMAC FERRUM S.A es la actual titular de la Unidad Económico Administrativo OPABAN, conformada por las concesiones mineras "Opaban I", "Opaban III" "Pitumarca II" y "Los Andes I", y, por lo tanto, responsable del presente proyecto de exploración;

Que, mediante escritos N° 1569880, 1575276 y 1575468, de fechas 04, 29 y 30 de noviembre del 2005, respectivamente, la administrada presentó información adicional a la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto;

Que, mediante Informe N° 261-2005-MEM-AAM/HSG, de fecha 09 de diciembre del 2005, se recomendó extender opinión favorable a la modificación del cronograma de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración a desarrollarse en las concesiones mineras "Opaban I", "Opaban III", "Los Andes I", determinando que las actividades de exploración se podrán realizar por un periodo de 04 meses adicionales, incluyendo los trabajos de rehabilitación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración a desarrollarse en las concesiones mineras "Opaban I", "Opaban III", "Los Andes I", ubicadas en el Paraje de Huinchos, Huancabamba y Sucaraylla, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurimac.

Las especificaciones de la evaluación de la presente modificación a la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 261-2005-MEM-AAM/HSG, de fecha 09 de diciembre del 2005, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Apurimac Ferrum S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración a desarrollarse en las concesiones mineras "Opaban I", "Opaban III", "Los Andes I", así como con los compromisos asumidos en virtud de la Evaluación Ambiental aprobada.

Artículo 3°.- La modificación al proyecto de exploración referido, cuenta con un cronograma de ejecución por un periodo de 04 meses, a realizarse desde la notificación de la presente Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales